

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0026 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 16 ENE 2020

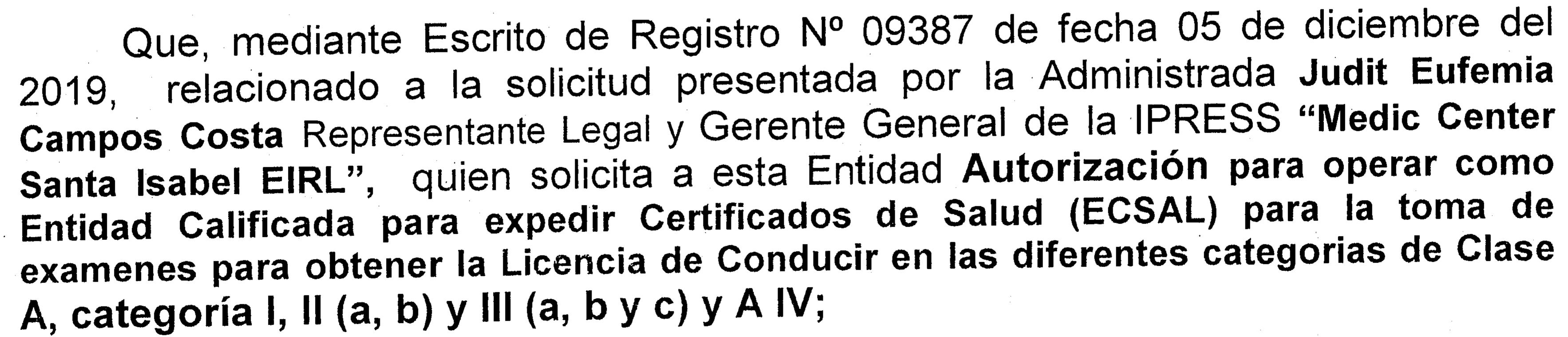
VISTO:

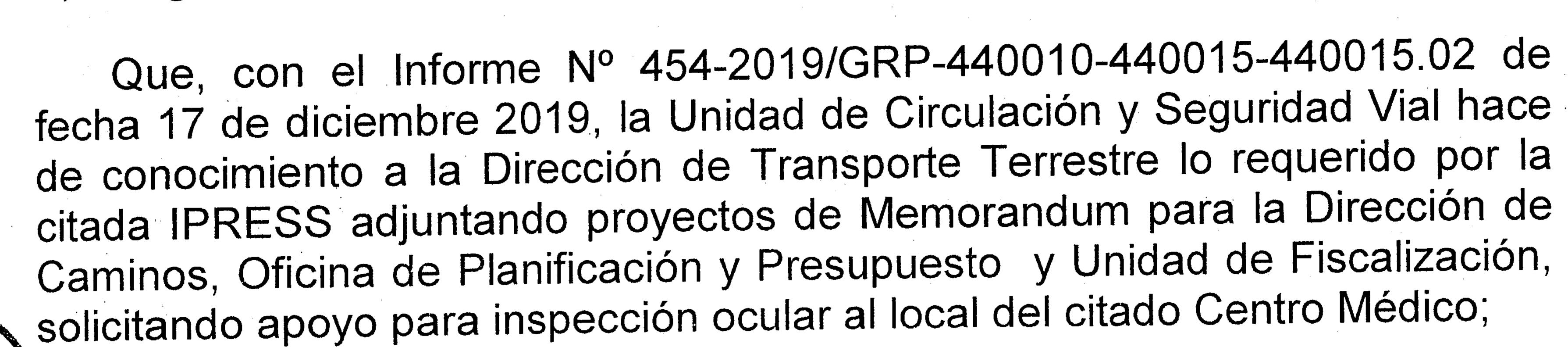
El Expediente de Registro N° 09387 de fecha 05 de diciembre del 2019, Informe N° 454-2019/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 17 de diciembre 2019, Oficio N° 2055-2019/GRP-440010-440015 de fecha 17 de diciembre 2019, Memorandum N° 0251-2019/GRP-440010-440015 de fecha 17 de diciembre 2019, Informe N° 071-2019/GRP-440010-440015-440015.03-LAGP de fecha 19 de diciembre, Informe N° 2287-2019/GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 19 de diciembre, Memorandum N° 252-2019/GRP-440010-440015 de fecha 17 de diciembre 2019, Informe N° 018/GRP-440010-440012-AIRG de fecha 20 de diciembre 2019, Memorando N° 716-2019/GRP-440010-440015 de fecha 17 de diciembre, Memorandum N° 0250-2019/GRP-440010-440015 de fecha 17 de diciembre 2019, Carta N° 014-2019/ING. CAJC de fecha 27 de diciembre 2019, Informe N° 016-2020/GRP-440010-440014 de fecha 30 de diciembre 2019, Informe N° 016-2020/GRP-440010-440015.2 de fecha 08 de enero 2020, Informe N° 0017-2019/GRP-440010-440011 de fecha 13 de enero 2020 y demás actuados en un total de quinientos ochenta y tres (583) fojas útiles;

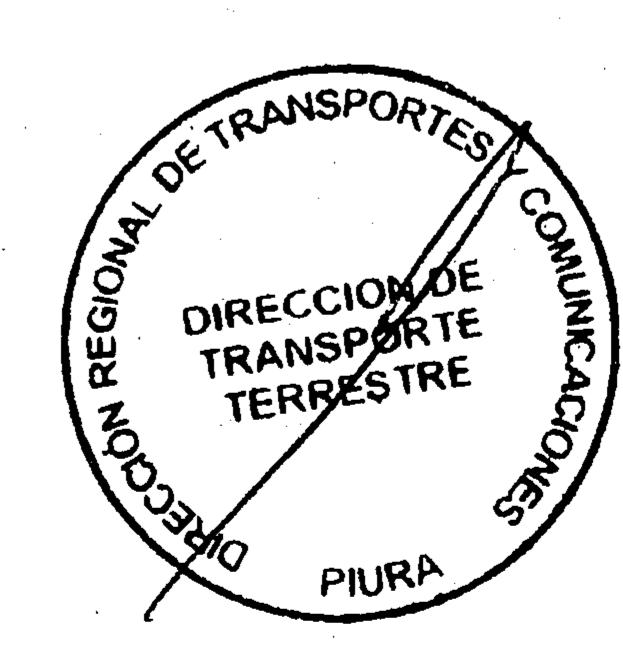


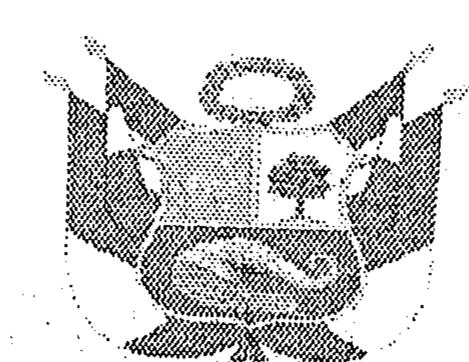
CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;









RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº

0026

-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 16 ENE 2020

Que, la Dirección de Transporte Terretre corre traslado el Memorandum Nº 0251-2019/GRP-440010-440015 a la Unidad de Fiscalización, Memorandum Nº 251-2019/GRP-440010-440015, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Memorandum Nº 0250-2019/GRP-440010-440015 a la Dirección de Caminos de la Dirección Regional, a fin de que dispongan un inspector para que participen de la Inspección ocular en las instalaciones del local y levanten el acta según corresponda;

Que, con Oficio N° 2055-2019/GRP-440010-440015 de fecha, la Dirección de Transporte Terrestre solicita a la IPRESS MEDIC CENTER SANTA ISABEL E.I.R.L. brindar las facilidades para realizar inspección ocular a su Local, a través de inspectores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

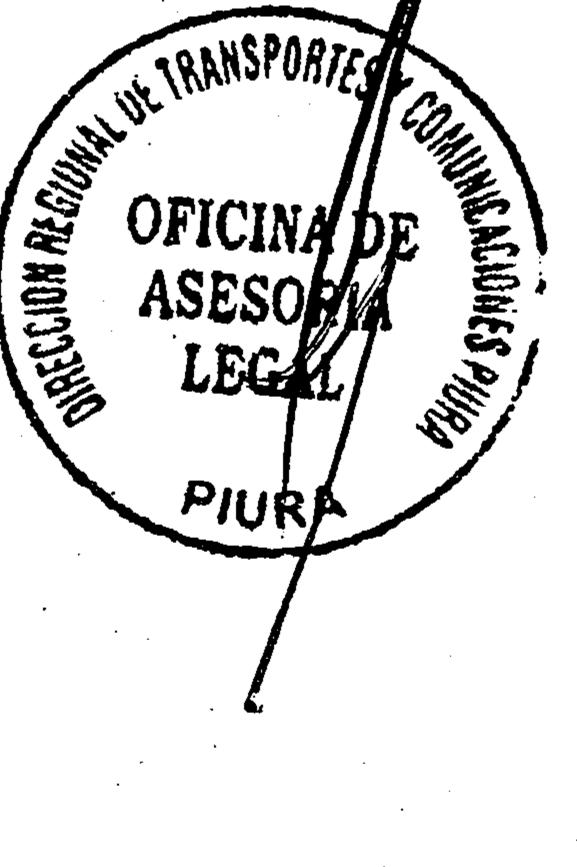
Que, con el Informe N° 2287-2019/GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 19 de diciembre 2019, la **Unidad de Fiscalización** informa sobre la Inspección realizada al Local de la mencionada IPRESS, conforme se puede observar en el acta a través del Informe del Inspector N° 071-2019/GRP-440010-440015-440015.03-LAGP;

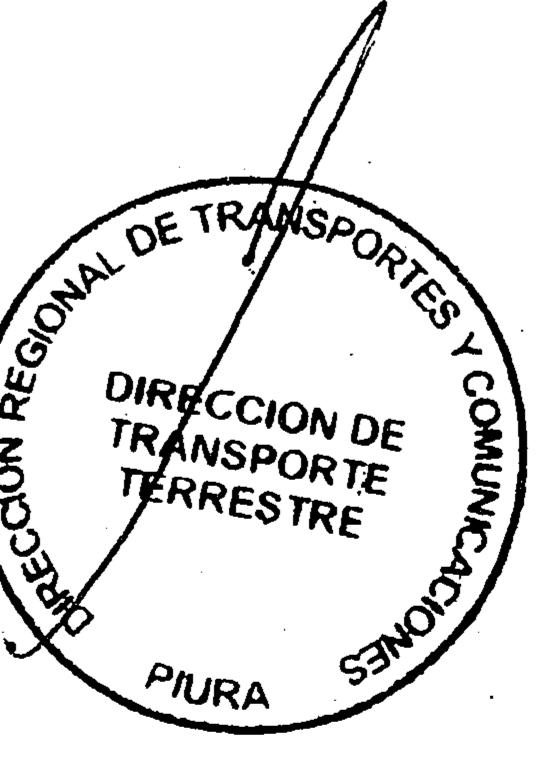
Que, con el Memorando Nº 716-2019/GRP-440010-440012 de fecha 23 de diciembre 2019, la **Oficina de Planificación y Presupuesto** informa sobre la Inspección realizada al Local de la mencionada IPRESS, donde se ha elaborado el Informe Técnico detallando las acciones realizadas durante la inspección, conforme se puede observar en el Informe del Inspector N° 018-2019/GRP-440010-440012/AIRG;

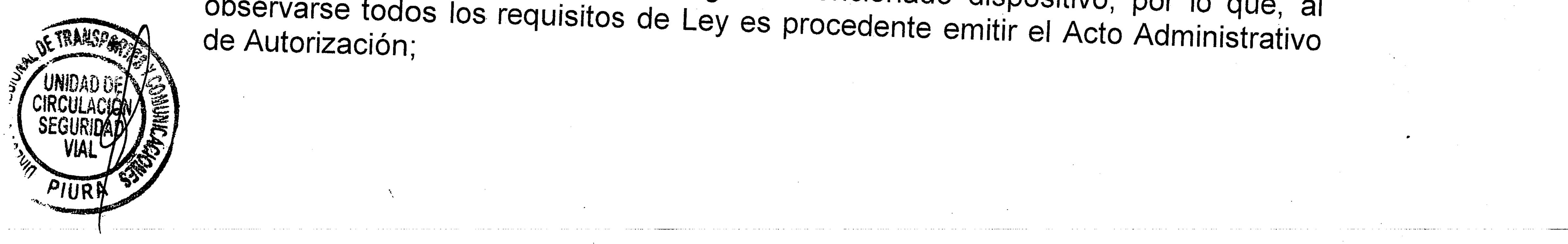
Que, con el Memorandum N° 505-2019/GRP-440010-440014 de fecha 30 de diciembre 2019, la **Dirección de Caminos** informa sobre la Inspección realizada al Local de la mencionada IPRESS, informando que ésta cumple con las exigencias del Reglamento Nacional de Edificaciones, conforme se puede observar en la Carta N° 014-2019/ING. CAJC;

Que, la IPRESS MEDIC CENTER SANTA ISABEL E.I.R.L, cumple con todos los requisitos que señalan expresamente los Artículos 42° y 43° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y sus Modificatorias, para ser autorizado, para la Toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática para la obtención de Licencias de Conducir; habiendo cumplido con presentar la documentación que exige el mencionado dispositivo; por lo que, al observarse todos los requisitos de Ley es procedente emitir el Acto Administrativo de Autorización;











RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0026 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 16 ENE 2020

Que, la IPRESS MEDIC CENTER SANTA ISABEL E.I.R.L, acredita ser una Persona Jurídica de Derecho Privado, y/u Objeto Social en la Prestación de Servicios de Salud, encontrándose debidamente registrada en el Registro de personal Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, y cuenta con la autorización vigente del Ministerio de Salud; acreditando contar con el Staff Médico que le permita cumplir a cabalidad con los exámenes psicosomáticos para obtener Licencias de Conducir; así como acredita contar con los ambientes administrativos asistenciales adecuados y el equipamiento necesario para cumplir sus fines; lo que conlleva a emitir la Resolución autoritativa correspondiente;

Que, en consecuencia, MEDIC CENTER SANTA ISABEL E.I.R.L, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en los Artículo 42° y Artículo 43° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, conforme se detalla:

✓ Solicitud suscrita por la representante legal de la IPRESS MEDIC CENTER SANTA ISABEL E.I.R.L, Sra. Judit Eufemia Campos Costa, domicilio legal en Av. Country Nº 130 Mz. M Lote 02 Urb. Santa Isabel del distrito Provincia, Departamento de Piura, RUC N° 20605362657 Horario de atención de: De Lunes a Sábado de 8.00a.m a 7.00p.m

Copia simple de la Escritura Pública de la Empresa

Copia Simple de Ficha RUC

Copia simple de documento Único de Identidad del Representante Legal y del Conductor del Establecimiento

Certificado de Vigencia de Poder del representante legal

Inscripción en el RENIPRESS del establecimiento y Resolución Directoral de Categoría del establecimiento

Copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento

Pliego conteniendo el Staff Médico y Administrativo

Dirección de Tarjeta de Red Media Acces Control (MAC) del equipo informático y la Dirección de Internet protocolo (10) fija y pública

Copia de las Características Técnicas de los Equipos de Cómputo

Copia de las Características Técnicas de Cámaras de Video

Copia de las Características Técnicas del Equipo Lectura de Huella Dactilar

Copia de equipos Biomédicos, características técnicas, marca, modelo, serie RS

Croquis de la distribución interna de ambientes del establecimiento

Propuesta de horario de atención

Posición Georeferencial del Establecimiento

Declaración Jurada de disposición inmediata del staff médico y equipamiento

✓ Original del Recibo de Pago por el importe de quinientos cuarenta y siete con 50 céntimos S/. (547.50) efectuado en el Banco de la Nación N° 13521526-5-P;



E DIR. REG

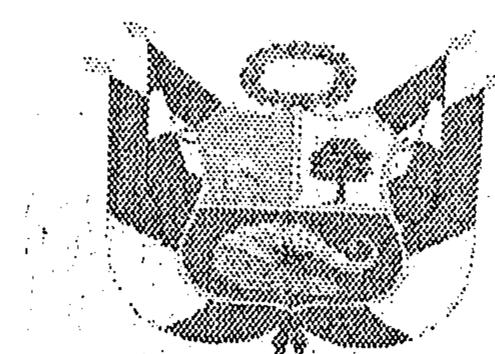
OFICINADE

ASESONIA

PIURE

TRANSPOR

LEGAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0026 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 16 ENE 2020

Que, conforme a lo señalado en el numeral a) del inciso 4.2.4 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, el otorgamiento de la Autorización de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) ya citada.

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial.

En uso de las atribuciones conferidas a éste Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y a las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de Abril del 2019 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27887 modificada por la Ley N° 27902;



SE RESUELVE:

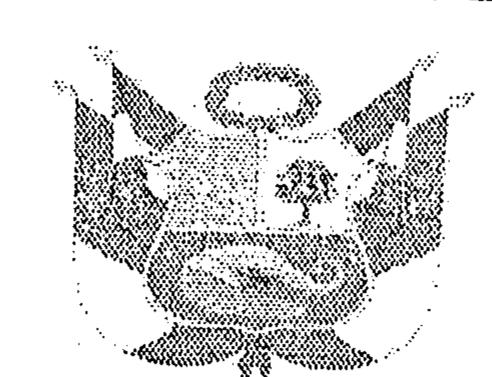
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la ECSAL "MEDIC CENTER SANTA ISABEL E.I.R.L.", para que funcione como Establecimiento de Salud encargado de la toma de exámenes de Aptitud Psicosomática para la obtención de Licencias de Conducir Vehículos Automotores de Transporte Terrestre ubicado en Av. Country Nº 130 Mz. M Lote 02 Urb. Santa Isabel, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, como Entidad calificada para expedir certificados de Salud para postulantes de Licencias de Conducir (ECSAL), vinculantes en el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir (SELIC).

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE como Representante Legal de la ECSAL "MEDIC CENTER SANTA ISABEL E.I.R.L a su Titular — Gerente General y cuyo mandato se encuentra vigente, a la señora Judit Eufemia Campos Costa, identificada con DNI Nº 18198602; teniéndose por fijada la ubicación del local en Av. Country Nº 130 Mz. M Lote 02 Urb. Santa Isabel Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debiendo ser su horario de atención al público de Lunes a Sábado de 8:00 a.m a 7.00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍCESE al Staff Médico de la ECSAL "MEDIC CENTER SANTA ISABEL E.I.R.L, como responsables de la evaluación psicosomática de los postulantes y titulares de Licencias de Conducir, conformado por los Profesionales siguientes:



REPÚBLICA DEL PERU



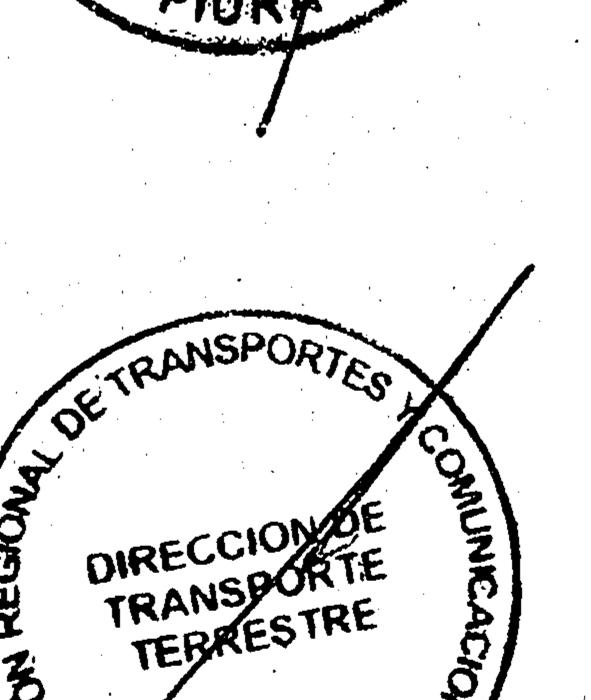
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0026

-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

STAFF MÉDICO:

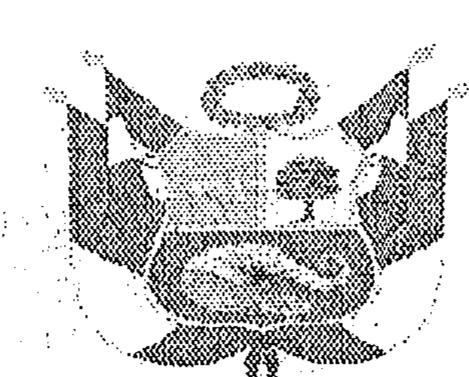
Nō	CARGO			
		NOMBRE y APELLIDOS	DNI	Nº COLE
1.	DIRECTOR MÉDICO/RESPONS. DE LA EVALUAC. CLÍNICA	MÉDICO JUDIT EUFEMIA CAMPOS COSTA	18198602	40168
		MÉDICO ZOILA DEL PILAR SANDOVAL VILCHEZ	02865557	40288
		MÉDICO ROSSANA ESTEFANY MONGRAGÓN PANTA	45821603	72772
		MÉDICO RICARDO REYES CARREÑO	02853377	35484
	MÉDICO / RESPONS. DE LA	MÉDICO CESAR AUGUSTO PANTA ELIAS	40238296	57559
	EVALUAC. VISUAL Y AUDITIVA	MÉDICO LUIS OSWALDO ALBÁN LOZADA	07372347	23167
		MÉDICO ELIZABETH GUTIERREZ SANCHEZ	43635473	59050
		MÉDICO MARITA ROCIO CASTILLO ROMERO	21526840	33095
2	RESPONSABLES DE LA	LIC. VICTOR HUGO SAAVEDRA ERAZO	41840638	14520
3.	EVALUAC. PSICOLÓGICA	LIC. SHEYLA NAYU DE LA CRUZ CALLE	42891721	16804
		LIC. YOVANY LIVIAPOMA CUNYARACHE	40033182	14302
	RESPONS. DE LA EVALUAC TOXICOLÓGICA	LIC. CESAR LUIS SIANCAS RETO	43575818	8610
		LIC. SANTOS BEATRIZ CUMPA PEÑA	03881222	11021



STAFF ADMINISTRATIVO:

IVō	CARGO	NOMBRE y APELLIDOS	DNI	Nº COLEG.
1.	ADMISIONISTA	GISSELA SILUPU GOMEZ	02898842	
		PRISCILIA IVETTE MONTERO VARGAS	42511288	/





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0026 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

16 ENE 2020

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que el Centro Médico "MEDIC CENTER SANTA ISABEL E.I.R.L", queda inscrito en el Registro de Entidades Habilitadas para Expedir Certificados de Salud para postulantes de licencias de conducir (RECSAL), debiendo cumplir permanentemente con los requisitos y obligaciones establecidos en los Artículos 42° y 45° del Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.

ARTÍCULO QUINTO: Precisar que la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes Comunicaciones, procederá a la habilitación de la ECSAL "MEDIC CENTER SANTA ISABEL E.I.R.L", en el Sistema Nacional de Conductores, mediante la entrega de claves de acceso a los profesionales de la salud, acto que les posibilitará la expedición de Certificados de salud a postulantes de licencias de conducir.

ARTÍCULO SEXTO: Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones "www.drtcp.gob.pe".

ARTICULO SÉTIMO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Av. Country Nº 130 Mz. M Lote 02 Urb. Santa Isabel Distrito, Provincia y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre — Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Registro y Fiscalización de la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

TERRESTRE